



Instrucciones para el Formulario 943-PR

Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Qué Hay de Nuevo

Base salarial para la retención de la contribución al seguro social de 2009. La cantidad máxima de los salarios sujetos a la contribución al seguro social para el año 2009 es \$106,800. No retenga la contribución al seguro social después de que los salarios de su empleado lleguen a dicha cantidad.

Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas de acuerdo al subcapítulo S (QSubs). El Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) ha publicado reglamentos finales (*Treasury Decision 9356*) en inglés bajo los cuales las compañías subsidiarias calificadas de acuerdo al subcapítulo S (QSubs, por su abreviación en inglés) y las entidades no consideradas como separadas de sus dueños (*disregarded entities*) que tienen un solo dueño son tratadas como si fueran entidades separadas de sus dueños para propósitos de las contribuciones sobre la nómina. Los reglamentos finales no se aplican hasta el 1 de enero de 2009. Para mayor información, vea *Disregarded entities and qualified subchapter S subsidiaries* (Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas de acuerdo al subcapítulo S) en la Pub. 179 (Circular PR), Employer's Tax Guide (Guía Contributiva Federal Para Patronos Puertorriqueños).

Pagos hechos con tarjetas de crédito. Los patronos pueden pagar la cantidad adeudada de las contribuciones indicada en el Formulario 943-PR usando una tarjeta de crédito. **No use** ninguna tarjeta de crédito para hacer depósitos de las contribuciones federales. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov y pulse sobre el enlace *electronic IRS* (el IRS electrónico), en inglés.

Nuevo proceso para hacer ajustes a la contribución sobre la nómina en 2009. Después del 31 de diciembre de 2008, si descubre un error en un Formulario 943-PR que radicó anteriormente, haga la corrección por medio del nuevo Formulario 943-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal Anual del Patrono de Empleados Agrícolas o Reclamación de Reembolso. En la actualidad, los contribuyentes hacen correcciones al Formulario 943-PR por medio del Formulario 941cPR que se radica una vez al año junto con el Formulario 943-PR. El Formulario 943-X (PR) es un formulario autónomo, o sea, los contribuyentes pueden radicar el Formulario 943-X (PR) cuando se descubre un error, en vez de esperar hasta el fin del año para radicar el Formulario 941cPR con el Formulario 943-PR. Para obtener más información al respecto, vea las instrucciones para el

Formulario 943-X (PR) o visite el sitio web del IRS, www.irs.gov.

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 943-PR. Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 943-PR y anotar la información solicitada en la sección de la planilla titulada, **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, si el preparador recibió remuneraciones por haber preparado el Formulario 943-PR y no es empleado de la entidad que radica la planilla. El preparador tiene que entregarle al contribuyente una copia adicional de la planilla junto con la copia que se va radicar ante el IRS.

Recordatorios

Corrección del Formulario 943-PR. Si descubre en 2008 que hay un error en un Formulario 943-PR que presentó anteriormente, haga la corrección necesaria usando el Formulario 943-PR para el año 2008 y adjunte el Formulario 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare. Por ejemplo, en octubre de 2008, descubre que declaró \$10,000 de menos por concepto de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y al Medicare en su Formulario 943-PR para el año 2007. Corrija el error anotando \$1,530 (15.3% x \$10,000) en la línea 8 de su Formulario 943-PR de 2008 e incluya un Formulario 941cPR debidamente completado. Para más detalles, vea **Línea 8—Ajuste a las contribuciones**, en la página 4.

Pago hecho por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de pagar sus obligaciones federales de contribución por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de llenar su planilla de contribución, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar el pago de contribuciones.

Pase menos tiempo preocupándose de las contribuciones y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal) o *EFTPS* (por sus siglas en inglés) para su beneficio. Para más información sobre el EFTPS, visite el sitio web www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente en español del EFTPS al 1-800-244-4829.

Quizás pueda estar obligado a usar el EFTPS. Vea **Depósitos por medios electrónicos (sistema EFTPS)** bajo **Cómo hacer los depósitos** en el apartado 11 de la Pub. 179.

Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones. Puede obtener la mayoría de los formularios y publicaciones del IRS visitando el sitio web del IRS, www.irs.gov/espanol, o llamando al IRS al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Ayuda por teléfono. Puede llamar gratis a la IRS *Business and Specialty Tax Line* (Línea de ayuda del IRS

para las contribuciones de negocios y las contribuciones especiales) al 1-800-829-4933, de lunes a viernes, para pedir los cupones de depósito de contribuciones federales (Formulario 8109, en inglés) y para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo se llena el Formulario 943-PR, las reglas para el depósito de las contribuciones federales o cómo se obtiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

Fotografías de Niños Desaparecidos

El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*) se enorgullece de colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito de este formulario. Use el Formulario 943-PR para declarar tanto las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono como las de los empleados agrícolas.

Si tiene empleados domésticos que trabajen en su residencia privada, ubicada en su granja o finca la cual opera con fines de lucro, estos empleados no se consideran empleados agrícolas. Para declarar las contribuciones al seguro social y al *Medicare* retenidas de los empleados domésticos, puede:

- Radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia, adjunte al mismo el Anexo H-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, radique solamente el Anexo H-PR.
- Incluir en el Formulario 943-PR los salarios de los empleados domésticos junto con los salarios de los otros empleados agrícolas.

Si le pagó salarios a un trabajador en una residencia que no está ubicada en una finca que se opera con fines de lucro, debe declarar las contribuciones correspondientes en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR). Si le pagó salarios a otros trabajadores que no son agrícolas, no los declare en el Formulario 943-PR. Declare las contribuciones sobre los salarios pagados a trabajadores no agrícolas en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, o en el Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados domésticos), en inglés.

Quién tiene que radicar el Formulario 943-PR. Radique el Formulario 943-PR si pagó salarios a uno o más empleados agrícolas y dichos salarios estaban sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* de acuerdo con las condiciones descritas a continuación. Para más información sobre los trabajadores agrícolas y los salarios, vea la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, en español.

La condición de \$150 o de \$2,500. Todos los salarios en efectivo que paga a empleados agrícolas están sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* cada año natural durante el cual cumple con cualquiera de las condiciones siguientes:

- Paga \$150 o más de salarios en efectivo a un empleado durante un año natural por labores agrícolas.
- Paga \$2,500 o más de salarios (en efectivo y en especie) a todos sus empleados agrícolas por concepto de trabajo agrícola.

Si la condición de los \$2,500 o más no se cumple para el grupo, la condición de los \$150 o más para un individuo aún le corresponde.

Excepciones. Existen ciertas reglas especiales que les corresponden a ciertos empleados (trabajadores) que desempeñan labores manuales de cosecha que reciben menos de \$150 anualmente en salarios en efectivo. Para más información, vea la sección 7 de la Pub. 179 (Circular PR).

Plazo para radicar la planilla. Para el año 2008, radique el Formulario 943-PR a más tardar el 2 de febrero de 2009. Sin embargo, si depositó a tiempo todas las contribuciones adeudadas para el año, podrá radicar la planilla a más tardar el 10 de febrero de 2009.

Planilla final. Si deja de pagar salarios durante el año y no espera pagarlos en el futuro, radique una planilla final para 2008. Asegúrese de marcar el encasillado encima de la línea 1 del formulario, indicando que no tiene que radicar planillas de contribución en el futuro. Si posteriormente se le hace responsable de dichas contribuciones, deberá notificar al *IRS*.

Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR. Para el 2 de febrero de 2009, entregue las Copias B y C del Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, a cada empleado que trabajaba para usted al finalizar el año 2008. Si un empleado deja de trabajar para usted antes de concluir el año, entréguele las Copias B y C en cualquier momento después de haber terminado el empleo, pero a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Si el empleado le solicita el Formulario 499R-2/W-2PR, entréguele el formulario debidamente completado dentro de los 30 días a partir de la solicitud o de la fecha del último pago de su salario, lo que ocurra más tarde.

Declaración hecha en un formulario en papel. Para el 2 de marzo de 2009, envíe el **Original** de todos los Formularios 499R-2/W-2PR, incluyendo el Formulario W-3PR, a la *Social Security Administration* (Administración del Seguro Social, *SSA*, por sus siglas en inglés) si está radicando menos de 250 formularios de papel. La dirección postal a donde debe enviar sus formularios es:

*Social Security Administration
Data Operations Center
Wilkes-Barre, PA 18769-0001*

En el cuarto trimestre, recibirá los Formularios W-3PR por correo. Si no los recibe, o si necesita formularios adicionales, solicítelos en la oficina local del *IRS* o llamando al 1-800-829-3676. Puede obtener el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Declaración hecha por medios electrónicos. Puede visitar el sitio *Employer W-2 Filing Instructions and Information* (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la *SSA* en la página web www.socialsecurity.gov/employer para obtener información sobre cómo se radica el Formulario 499R-2/W-2PR por medios electrónicos. Si radica usando medios electrónicos, el plazo para radicar la planilla se extiende hasta el 31 de marzo de 2009. La *SSA* no acepta ninguna clase de medios magnéticos para declarar salarios.

Dónde se radica el Formulario 943-PR. El lugar a donde debe enviar el formulario depende de si está o no incluyendo un pago. Asegúrese de usar la dirección postal correcta. El original del Formulario 943-PR debe enviarse tal como se le indica a continuación:

Si está enviando el Formulario 943-PR. . .	Formulario 943-PR enviado sin un pago.	Formulario 943-PR enviado con un pago.
Dirección especial para la radicación por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indias; sin tener en cuenta su ubicación...	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0008</i>	<i>Internal Revenue Service P. O. Box 105085 Atlanta, GA 30348-5085</i>
Desde Puerto Rico. . .	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105274 Atlanta, GA 30348-5274</i>

Conciliación del Formulario 943-PR con los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR. Ciertas cantidades declaradas en el Formulario 943-PR de 2008 deberán concordar con los totales del Formulario 499R-2/W-2PR declarados en el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención, para 2008. Las cantidades provenientes del Formulario 943-PR que deberán conciliarse con los encasillados correspondientes en el Formulario W-3PR de 2008 son: salarios sujetos a la contribución al seguro social (la línea 2 versus el encasillado 10) y la cantidad de salarios sujetos a *Medicare* (la línea 4 versus el encasillado 12). Si los totales no concuerdan, el *IRS* o la *SSA* le obligará a explicar toda discrepancia y corregir todo error. Conserve los registros que demuestren por qué los totales no concuerdan. Para más información, vea el apartado 13 de la Pub. 179 (Circular PR) o las instrucciones que acompañan a los formularios mencionados.

Cómo se depositan las contribuciones. Si sus contribuciones netas (línea 9) son menos de \$2,500 para el año, puede pagar la contribución adeudada junto con su planilla si la radica a tiempo. Si el total de las contribuciones federales netas son de \$2,500 o más para el año, tendrá que depositar esa obligación contributiva durante el año de acuerdo con su itinerario de depósito mediante el sistema *EFTPS* o haciendo un depósito en una institución financiera autorizada llenando el Formulario 8109, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón de depósito de contribuciones federales), en inglés. Hay dos itinerarios de depósitos —mensual o bisemanal— para determinar cuándo tiene que depositar. Antes del inicio de cada año natural, debe determinar cuál de los dos itinerarios de depósitos tiene que usar. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información sobre las reglas de depósito de las contribuciones federales y sobre si usted se considera depositante de itinerario mensual o depositante de itinerario bisemanal.

Multas e intereses. Hay multas por radicar una planilla fuera de plazo y también por pagar y/o depositar la contribución fuera de plazo, a menos que pueda mostrar que tiene una causa razonable por la demora. Además, existen multas por (a) no proveer Formularios 499R-2/W-2PR (o W-2) a sus empleados o por no radicar las copias necesarias ante la *SSA* o (b) por no depositar la contribución cuando se le requiera hacerlo. Vea la Pub. 179 (Circular PR) para más información. También se imponen multas cuando, intencionalmente, no se radica la planilla, no se paga la contribución, se radica una planilla falsa o se

envía un cheque incobrable. Se le cobrarán intereses sobre toda contribución pagada fuera de plazo a la tasa establecida por la ley.



Si las contribuciones al seguro social y al Medicare (es decir, las contribuciones sobre el fondo fiduciario) que el patrono debe retener no se retienen o no son pagadas al United States Treasury (Tesoro de los EE.UU.), es posible que se le aplique la multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% de dichas contribuciones no pagadas. Esta multa se le puede imponer si esas contribuciones no pagadas no se le pueden cobrar inmediatamente al patrono o al negocio. La multa se puede imponer a todos los individuos que, según determine el IRS, sean responsables de recaudar, pagar y responder por esas contribuciones y que hayan dejado de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.

Nombre, EIN y dirección impresos. Si su nombre, EIN o dirección impresos en su Formulario 943-PR no están correctos, táchelos y escriba a mano o a máquina los datos correctos. Sin embargo, no cambie ninguna información impresa en el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

Planilla sin remuneraciones. Si recibió un Formulario 943-PR por correo del *IRS* con la información impresa y no está obligado a radicar porque no pagó salarios sujetos a las contribuciones al seguro social o al *Medicare*, escriba “NINGUNO” en la línea 9, firme la planilla y radíquela ante el *IRS*. Si no espera tener que radicar el Formulario 943-PR en el futuro, marque también el encasillado que aparece a la derecha sobre la línea 1.

Instrucciones Específicas

Los patronos puertorriqueños de empleados agrícolas no están obligados a completar las líneas 6, 10 y 11 del Formulario 943-PR, por lo tanto, dichas líneas están sombreadas.

Línea 1—Número de empleados agrícolas. Anote el número de empleados agrícolas en su nómina durante el período de pago de nómina en el que cayó el 12 de marzo de 2008. No incluya a los empleados domésticos, a las personas que no recibieron salarios durante el período de nómina, a personas jubiladas o retiradas (pensionadas) ni a miembros de las Fuerzas Armadas.

Una anotación de 250 o más en la línea 1 indica que debe radicar sus Formularios 499R-2/W-2PR usando medios electrónicos. Llame a la *SSA* al 1-800-772-6270 o visite la página web *Employer W-2 Filing Instructions and Information* (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la *SSA*, www.socialsecurity.gov/employer, para mayor información sobre los requisitos para radicar planillas usando medios electrónicos. La *SSA* ya no acepta la declaración de salarios por medios magnéticos.

Línea 2—Total de salarios sujetos a la contribución para el seguro social. Anote el total de salarios sujetos a la contribución al seguro social que le pagó a sus empleados en efectivo por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad de los salarios en su totalidad, antes de descontar las deducciones. Los salarios pagados en efectivo incluyen cheques, giros, etc. No incluya: (a) el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni (b) compensación por servicios que no hayan sido labor agrícola. Vea **Propósito de este formulario**, en la página 2 para obtener información sobre los empleados domésticos. Vea el apartado 7 de la Pub. 179 (Circular PR) para obtener información sobre los

salarios sujetos a contribución. No declare el total de los salarios en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro social de un empleado por encima de \$102,000 para 2008. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de exención de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* y renuncia a los beneficios), en inglés, que ha sido aprobado, escriba "Formulario 4029" a la izquierda del espacio para hacer anotaciones.

Línea 4—Total de salarios sujetos a la contribución Medicare. Anote el total de los salarios sujetos a la contribución *Medicare* en efectivo que pagó a todos sus empleados por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad antes de descontar las deducciones. No incluya: (a) el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni (b) la paga por servicios que no hayan sido labor agrícola. No hay límite sobre la cantidad total de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, en inglés, que ha sido aprobado, escriba "Formulario 4029" a la izquierda del espacio para hacer anotaciones.

Línea 8—Ajuste a las contribuciones. Use la línea 8 para:

- Redondear las fracciones de centavos.
- Hacer un ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* que no hayan sido recaudadas de (a) pagos por enfermedad hechos por un tercero o (b) primas de seguro de vida a término colectivo que pagó por ex empleados. Vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).
- Corregir errores de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* declaradas en la planilla de un año anterior.

Use un signo negativo (de resta), si es posible, para indicar una reducción a las cantidades declaradas en las líneas 3 ó 5. De lo contrario, use los símbolos de paréntesis.

Ajuste hecho en el año en curso, fracciones de centavos. Si hay una pequeña diferencia entre la cantidad total de las contribuciones federales (línea 9) y la cantidad total de depósitos (línea 12), dicha diferencia puede haber sido el resultado de redondear los centavos cada vez que computó la nómina. Este redondeo ocurre al determinar la cantidad de contribuciones al seguro social y al *Medicare* que debe retener del salario de cada empleado. Si éste es el único ajuste que anota en la línea 8, escriba "Fracciones Solamente" en la línea de puntos a la izquierda del espacio para hacer anotaciones.

Ajustes de un año anterior. Entre los ajustes de un año anterior están los errores cometidos al declarar las contribuciones al seguro social y al *Medicare* en planillas radicadas anteriormente. Si declara un pago incompleto y, además, un pago en exceso, anote solamente la diferencia entre ambos.



Para corregir errores descubiertos después de 2008 correspondientes a un Formulario 943-PR radicado anteriormente, use el Formulario 943-X (PR).

Debido a que toda cantidad de la línea 8 aumenta o disminuye su obligación contributiva, tal ajuste deberá incluirse en el **Registro mensual de la obligación contributiva** en el Formulario 943-PR (línea 15) o el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola. Para saber los detalles sobre cómo se declaran ajustes en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva**, vea las instrucciones para la línea 15, más adelante. Para saber detalles sobre cómo declarar los ajustes en el Formulario 943A-PR (para el uso

exclusivo de los depositantes de itinerario bisemanal), vea las instrucciones para el Formulario 943A-PR.

Explique todo ajuste que corresponda a un año anterior que declare en el Formulario 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro *Medicare*, o incluya una declaración aparte que contenga la misma información. Anote en el Formulario 941cPR, o en una declaración separada, el total de los salarios pagados a todos sus empleados y declarados anteriormente y el total de los salarios corregidos. **No** radique el Formulario 941cPR (ni la declaración separada) aparte del Formulario 943-PR.

Si está ajustando los salarios de un empleado para propósitos del seguro social y del *Medicare* para un año anterior, también tiene que radicar el Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, y el Formulario W-3cPR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos, ante la SSA. Puede obtener los Formularios 941cPR y W-3cPR comunicándose con una oficina del IRS o llamando al 1-800-829-3676. Comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obtener el Formulario 499R-2c/W-2cPR.

Línea 9—Total de las contribuciones federales.

Combine las líneas 7 y 8. Anote el resultado en la línea 9.

Línea 12—Total de depósitos. Anote la cantidad total de los depósitos hechos durante el año, incluyendo todo pago en exceso de 2007 según conste en sus récords.

Línea 13—Saldo pendiente de pago. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 13 es menos de \$1. Por lo general, deberá tener un saldo pendiente de pago en la línea 13 solamente si su obligación contributiva total (neta) para el año (línea 9) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para informarse sobre los pagos hechos bajo la regla de la exactitud de los depósitos.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea 13 usando el *EFTPS*, una tarjeta de crédito o por cheque o giro. **No use** una tarjeta de crédito para pagar contribuciones que se requerían ser depositadas. Para más información sobre el pago de sus contribuciones con una tarjeta de crédito, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov y pulse sobre el enlace *electronic IRS* (el IRS electrónico), en inglés.

Si paga por medio del *EFTPS* o con una tarjeta de crédito, radique su planilla usando la dirección donde se radican las planillas enviadas **...sin un pago**, la cual se indica en la página 3 bajo **Dónde se radica el Formulario 943-PR** y **no radique** el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, envíe el pago al *United States Treasury* (Tesoro de los EE.UU.). Anote su EIN, "Formulario 943-PR" y el período contributivo en su cheque o giro. Complete el Formulario 943-V(PR) y adjúntelo al Formulario 943-PR.



Si no hace depósitos como se le requiere y, en su lugar, paga las contribuciones con el Formulario 943-PR, puede estar sujeto a una multa.

Línea 14—Cantidad pagada de más. Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por recibir el pago en exceso como reembolso o aplicarlo a su planilla de contribución para el próximo año.



Si la cantidad de la línea 14 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso por la misma o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución, pero únicamente si lo solicita por escrito.

Línea 15—Registro Mensual de la Obligación

Contributiva. Este es un registro de su obligación contributiva para el año, no es un registro de los depósitos

que usted haya hecho. Si la línea 9 es menos de \$2,500, **no complete** la línea 15, ni el Formulario 943A-PR.

Complete este registro únicamente si era **depositante de itinerario mensual** durante todo el año y la cantidad de la línea 9 es de \$2,500 o más. La cantidad anotada en la línea 15 debe ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Vea **Regla de depósito de itinerario mensual** en el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información sobre las reglas de depósito. Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si la cantidad de sus contribuciones declaradas en el Formulario 943-PR (línea 9) para el período retroactivo no es mayor de \$50,000. El período retroactivo es el segundo año natural anterior al año natural en curso. Por ejemplo, el período retroactivo para 2009 es el año 2007.



Si era depositante de itinerario bisemanal durante cualquier parte de año, no llene la línea 15. En vez de hacer eso, llene el Formulario 943A-PR.

Cómo declarar ajustes en la línea 15. Si su ajuste neto para cualquier mes es negativo (por ejemplo, se corrige una obligación contributiva declarada en exceso para un período anterior) y el mismo excede de la obligación contributiva total para el mes, no anote la cantidad en forma negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote “-0-” (cero) para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

Por ejemplo, la Granja Pino Fino descubrió el 6 de febrero de 2008 que había declarado \$2,500 de más en concepto de su contribución al seguro social en el Formulario 943-PR de 2007. Las contribuciones declaradas en el Formulario 943-PR para los tres primeros meses de 2008 fueron las siguientes: enero—\$2,000; febrero—\$2,000; marzo—\$2,000. La Granja Pino Fino deberá completar la línea 15 de la manera siguiente: anotar “2,000” en la línea **A**, “-0-” en la línea **B**, y “1,500” en la línea **C**.

El ajuste correspondiente al período contributivo anterior (\$2,500) contrarresta la obligación de \$2,000 correspondiente a febrero y el remanente de \$500 deberá ser usado para contrarrestar la obligación correspondiente a marzo. El error no afecta la obligación contributiva declarada para enero en la línea **A** ya que no se descubrió hasta febrero.



Los ajustes hechos en el nuevo Formulario 943-X (PR) para errores descubiertos después de 2008 no serán declarados en la línea 15.

Información adicional. La Pub. 179 (Circular PR) tiene información que puede necesitar sobre la retención de las contribuciones al seguro social, *Medicare* y la contribución federal para el desempleo (contribución *FUTA*).

Tercero Autorizado. Si desea autorizar a un individuo, corporación, empresa, organización o sociedad colectiva (*partnership*) para que hable con el *IRS* sobre su Formulario 943-PR de 2008, marque el encasillado **Sí** en la sección del formulario titulada **Tercero Autorizado**. Además, anote el nombre, número de teléfono y los cinco números que el individuo haya indicado como su número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés). La autorización se aplica únicamente a la planilla de contribución en la que se manifiesta.

Al marcar el encasillado **Sí**, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado a fin de contestar preguntas relacionadas con la información declarada en su planilla de contribución. Además, le permite al tercero designado que haga lo siguiente:

- Intercambiar con el *IRS* información relacionada con su planilla de contribución y

- Solicitar y recibir información por escrito relacionada con su planilla de contribución, incluyendo copias de notificaciones específicas, correspondencia y trasuntos (apógrafos) de su cuenta contributiva.

No le autoriza al tercero designado a recibir ningún cheque de reembolso al que usted tenga derecho de recibir, ni obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional), ni de otra manera representarle a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización del tercero designado o si desea recibir ejemplares de notificaciones automáticamente, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Ejercicio ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización para un tercero designado es sustancialmente equivalente al Formulario 8821, *Tax Information Authorization* (Autorización para divulgar información contributiva), en inglés, pero vencerá automáticamente un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las prórogas) para radicar su Formulario 943-PR para 2008. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, deberá enviar una declaración por escrito en la que exprese su deseo de revocar la autorización al centro de servicio del *IRS* en el cual se procesa su planilla de contribución. Use la dirección para las planillas que se radican sin un pago, la que aparece en la página 3.

Quién debe firmar la planilla. El Formulario 943-PR debe ser firmado por los siguientes individuos:

- **Empresa de un solo dueño**— El individuo que posee el negocio.
- **Corporación** (incluyendo una corporación de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) la cual se trata como corporación)— El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a actuar en nombre de dicha corporación.
- **Sociedad colectiva** (incluyendo una *LLC* la cual se trata como sociedad) **u otra empresa que no sea una corporación**— Un oficial u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Corporación de responsabilidad limitada (*LLC*) de un sólo socio tratada como entidad no considerada separada de su dueño (*disregarded entity*)**— El dueño de la corporación de responsabilidad limitada.
- **Fideicomiso o caudal hereditario (relicto)**— El fiduciario.

El Formulario 943-PR también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha radicado un poder legal válido al *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 943-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para obtener más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39 o *Rev. Proc. 2005-39*) en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2005-28, en inglés, en la página web www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Preparador remunerado. Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 943-PR y anotar la información solicitada en la sección de la planilla titulada, **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, si el preparador recibió remuneraciones por haber preparado el Formulario 943-PR y no es empleado de la entidad que radica la planilla. Los preparadores remunerados tienen que firmar las planillas de papel de su puño y letra. El preparador debe entregarle al contribuyente una copia

adicional de la planilla junto con la copia que se va radicar ante el *IRS*.

Si usted es un preparador remunerado, escriba su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) o su Número de Identificación Contributivo del Preparador (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el número de identificación patronal (*EIN*) de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* usando el Formulario *W-7P, Application for Preparer Tax Identification Number* en inglés (Solicitud de número de identificación contributivo de preparadores). No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la planilla.

Generalmente, no compete la sección para los preparadores remunerados si radica el Formulario 943-PR como agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* en inglés, (Autorización para agentes de reportación válido y archivado en el *IRS*). Sin embargo, un agente de reportación debe completar esta sección si el agente de reportación ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en los Formularios 943-PR, 943A-PR y 943-V(PR) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones por razón del empleo) del Código Federal de Rentas Internas, impone contribuciones sobre la nómina y requiere que el patrono se las retenga a sus empleados. Estos formularios se usan para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que usted provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que los declarantes y los preparadores remunerados provean sus números de identificación. Si no nos provee esta información de una manera oportuna, puede estar sujeto a multas e intereses.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de contribución sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un

número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a este formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de toda ley contributiva federal.

Por regla general, las planillas de contribución y la información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en su planilla de contribución a ciertas personas tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar esa información al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, territorios o estados libres asociados con los EE.UU. y al Distrito de Columbia a fin de ayudarlos a administrar sus leyes contributivas respectivas. Podemos también divulgar dicha información a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con las contribuciones, o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y radicar estos formularios varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado para completar el **Formulario 943-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 9 h y 49 min.; **Aprender acerca de la ley o de este formulario**, 40 min.; **Preparar este formulario**, 1 h y 46 min.; **Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS**, 16 min. El promedio de tiempo para completar el **Formulario 943A-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h y 22 min.; **Preparar y enviar el formulario al IRS**, 8 min. El tiempo que se necesita para completar el **Formulario 943-V(PR)** es 20 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que estos formularios sean más sencillos, puede escribir al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Avenue NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** el Formulario 943-PR a esta dirección. En vez de eso, vea **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, en la página 3.
